

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 9 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 582

Palmira, Valle del Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición -SS |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2019-00438-00 |
| Demandante: | Mariana Nishi Siguetomi y Leidy Johanna Ortega Rivera |
| Apoderado Judicial: | Oscar Hurtado Torres |
| Correo electrónico: | oscar.hurtadotorres@gmail.com |
| Demandado: | Herederos Inciertos e indeterminados de Cristina Lenis de Olaya |

I. Asunto

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a remitir el respectivo link de este asunto, a fin de que el apoderado judicial pueda consultar el estado en el cual se encuentra la actuación procesal surtida; en cuanto a la solicitud de impulso procesal deprecada, se le advierte al peticionario que desde el 8 de julio del 2020, se procedió a oficiar para requerir a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, IGAC, ALCALDÍA MUNICIPAL y la FISCALÍA para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; asimismo, se ordenó requerir a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS y/o COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA para que dieran cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; librando con ello las comunicaciones respectivas e imponiendo la respectiva carga de su diligenciamiento a la parte interesada; aunado a ello, se vislumbra que las referidas comunicaciones se remitieron al correo electrónico del peticionario, a saber,

oscar.hurtadotorres@gmail.com, el día 29 de julio del 2020, por tanto, se procederá a requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue prueba de haber diligenciado los oficios remitidos por este despacho a su canal digital, lo cual deberá hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación por estados de este asunto. No obstante, a la ejecutoria de este auto, se dispondrá por Secretaría el envío de tales comunicaciones.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: REMÍTASE el respectivo link de este asunto, a fin de que el apoderado judicial de la parte demandante proceda a consultar el estado actual del mismo.

SEGUNDO: ADVERTIR al memorialista que el despacho efectuó un pronunciamiento desde el 8 de julio del 2020, del cual a la fecha el mismo no ha dado cumplimiento a lo allí ordenado; REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue prueba de haber diligenciado los oficios remitidos por este despacho a su canal digital el 29 de julio del 2020, lo cual deberá hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación por estados de este asunto. No obstante, a la ejecutoria de este auto, se dispondrá por Secretaría el envío de tales comunicaciones

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 17 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DEL
2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA
OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f790e3d43de10030f47d1553aa1c7e926a38a8c96a9b23b7e417b6a89da36bb1**

Documento generado en 09/03/2021 02:24:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>